

**ACTA DE CIERRE DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES**

**Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de tratados
No. LA-016000997-E150-2018**

“Adquisición de estaciones de monitoreo ambiental, analizadores de carbono negro y fraccionadores de partículas para el Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de la Calidad del Aire en la Megalópolis”

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del día 16 de agosto de 2018**, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223 piso 17 Ala “B”, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320; los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, hacen constar lo siguiente:

I. CRONOLOGÍA DE LAS SESIONES DEL DÍA 15 Y 16 DE AGOSTO DE 2018.

Siendo las **18:15 horas del día 15 de agosto de 2018**, el presidente del Acto continuó con la primera Junta de Aclaraciones.

Se asienta en la presente acta que se recibieron solicitudes de aclaraciones a las contestaciones emitidas por la convocante, del siguiente licitante:

Nombre, razón o denominación social	Solicitud de aclaraciones
Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.	4

Siendo las 18:40 horas del día 15 de agosto de 2018, se suspendió la sesión, programando la reanudación de la misma para el día 16 de agosto de 2018 a las 17:00 horas.

Siendo las **17:00 horas del día 16 de agosto de 2018**, el Presidente del Acto continuó con la primera Junta de Aclaraciones, para dar respuesta a la solicitud de aclaraciones.

II. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y CONTESTACIONES.

Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.

Aclaración 1 a Especificaciones Modificadas**Partida 2 Analizador de carbono negro****Se solicita “Tecnología dual spot**

Nuevamente insistimos respetuosamente en que se revise este requerimiento y se acepte el principio de medición de “Absorción óptica, de longitud de onda múltiple sobre cinta de filtro, (Filter-Based Multiple Wavelength Optical Absorption)” que es el método utilizado por todas las marcas del mercado y tomar en cuenta que no debería exigir el término “Tecnología Dual Spot” ya que **no es principio de medición sino una característica particular de corrección particular de la marca Magee Scientific mod AE33 que incluso lo indica claramente en su catálogo está patentada bajo el número United States Patent 8,411,272 por el inventor del llamado y también patentado AETHALOMETRO** y para corroborarlo estamos incluyendo el documento de la patente por lo que pedimos que se modifique este requerimiento que es en realidad poco importante pero que **solo puede ser cumplida y usada por la empresa Magee Scientific** y ningún otro equipo por cuestiones legales podría cumplir con lo que se estaría impidiendo la participación de otras marcas y no se justificaría realizar una licitación sobre un equipo que posee una patente exclusiva y desafortunadamente el no aceptar esta petición nuestra empresa se vería en la necesidad de declinar su participación en esta partida al no poder cumplir con la característica patentada requerida. (sic)

ACTA DE CIERRE DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES

**Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de tratados
No. LA-016000997-E150-2018**

“Adquisición de estaciones de monitoreo ambiental, analizadores de carbono negro y fraccionadores de partículas para el Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de la Calidad del Aire en la Megalópolis”

RESPUESTA.- Se acepta el principio de medición de “Absorción óptica, de longitud de onda múltiple sobre cinta de filtro, (Filter-Based Multiple Wavelength Optical Absorption)”, pero no se elimina el requerimiento de la tecnología dual spot; por cuestiones operativas y de necesidad del área requirente, se precisa contar con un instrumento para la adquisición de datos de carbono negro con compensación en tiempo real, que sea capaz de evaluar y corregir de manera continua la incertidumbre derivada del medio filtrante, el depósito gradual y la influencia óptica del instrumento.

Adicionalmente, cabe mencionar que en la investigación de mercado realizada previo a la licitación varios posibles proveedores cotizaron equipos que cumplen con las especificaciones solicitadas.

Aclaración 2 a Especificaciones Modificadas

Partida 1, Subpartida Calibrador multi-gas

Se modifica la especificación de 20-30 psig a 15 a 35 psig

Solicitamos atentamente aclarar que ésta reducción del rango inferior de 20 a 15 psig no está dejando fuera de participación a las marcas que puedan ofrecer presiones de entrada superiores como por ejemplo 20 psig y pedimos aclarar que la convocante está de acuerdo en que ofrecer **20 psig se entiende como un valor que cumple y supera supera la presión de 15 psig solicitada** y que no será motivo de descalificación ofrecer 20 psig puesto que se trataría de una mejor y no peor capacidad y además insistimos en que se tome en cuenta que este requerimiento es poco importante pues el ajuste de la presión de entrada al calibrador se controla **con la salida del generador de aire cero y no la controla el calibrador multi-gas. (sic)**

RESPUESTA.- Se confirma que la especificación que comenta cumple con las características solicitadas.

Aclaración 3 a Especificaciones Modificadas

Partida 1, Subpartida analizador de SO2

En la tabla de especificaciones modificadas se indica: Nivel de ruido en cero ≤ 0.25 ppb, Nivel mínimo detectable ≤ 0.4 ppb, Variación en cero de ≤ 0.5 ppb y Variación en span de ≤ 0.5 % de la lectura que son características específicas y de analizador marca Teledyne API modelo T100 y solo este equipo puede cumplir y para demostrarlo estamos adjuntando el folleto correspondiente con lo que al solicitar estos valores se restringiría la participación de otras marcas por supuestamente no cumplir con lo solicitado para analizador de SO2 y por tanto en toda la estación completa por lo que solicitamos atentamente se acepte: nivel de ruido en cero ≤ 0.0005 ppm (≤ 0.5 ppb), nivel mínimo detectable ≤ 1 ppb, variación en cero de ≤ 0.003 ppm URL en 24 horas y variación en span de ≤ 1 % de la lectura que son características equivalentes la mayoría expresadas de modo distinto que no afectan los resultados de la medición porque ya se cuenta con certificación EPA en los parámetros más importantes y desafortunadamente el no aceptar esta petición deja definitivamente fuera de participación para toda la partida 1 y nos obliga a declinar al no poder cumplir estas especificaciones que favorecerían a una marca específica.

RESPUESTA.- Se acepta su propuesta para los siguientes parámetros, en el entendido de que las Especificaciones Técnicas establecidas en la Acta de la junta de aclaraciones de fecha 14 de agosto de 2018 permanecen vigentes:

Nivel mínimo detectable: ≤ 1 ppb

Nivel de ruido en cero: ≤ 0.5 ppb



**ACTA DE CIERRE DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES****Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de tratados
No. LA-016000997-E150-2018****“Adquisición de estaciones de monitoreo ambiental, analizadores de carbono negro y fraccionadores de partículas para el Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de la Calidad del Aire en la Megalópolis”**

Variación en span: $\leq 1\%$ de la lectura (24 horas o 7 días)

No se acepta la Variación en cero: ≤ 0.003 ppm (3 ppb) debido a que tal variación incrementaría la incertidumbre en las mediciones que reportan valores cercanos al cero; además de que existen en el mercado varias marcas de analizadores que tienen una variación menor o igual a la solicitada.

Aclaración 1 a Especificaciones Modificadas**Partida 2 Analizador de carbono negro**

Se solicita “Tecnología dual spot

Consideramos que se tiene que eliminar este requisito ya que es solo una medición adicional.

Nuevamente insistimos respetuosamente en que se revise este requerimiento y se acepte el principio de medición de “Absorción óptica, de longitud de onda múltiple sobre cinta de filtro, (Filter-Based Multiple Wavelength Optical Absorption)” que es el punto fundamental para las determinaciones. Se pueden emplear siete longitudes de onda como con el instrumento de marca Magee o 10 longitudes de onda como en el monitor de Carbon de Met One modelo 1054.

Cabe mencionar que este instrumento lo tenemos en México y ya ha estado probado en México y nos han reportado que los resultados son muy similares a los reportados por los de Magee Scientific. (sic).

RESPUESTA.- Se acepta el principio de medición de “Absorción óptica, de longitud de onda múltiple sobre cinta de filtro, (Filter-Based Multiple Wavelength Optical Absorption)”, pero no se elimina el requerimiento de la tecnología dual spot; por cuestiones operativas y de necesidad del área requirente, se precisa contar con un instrumento para la adquisición de datos de carbono negro con compensación en tiempo real, que sea capaz de evaluar y corregir de manera continua la incertidumbre derivada del medio filtrante, el depósito gradual y la influencia óptica del instrumento.

Adicionalmente, cabe mencionar que en la investigación de mercado realizada previo a la licitación varios posibles proveedores cotizaron equipos que cumplen con las especificaciones solicitadas.

III. CIERRE DEL ACTA

De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Acta forma parte integrante de la convocatoria a la licitación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Acta estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx, sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminada la primera y última Junta de Aclaraciones a esta Convocatoria, siendo las **17:40 horas del día 16 de agosto de 2018**.

Esta Acta consta de 4 fojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.



ACTA DE CIERRE DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES

**Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de tratados
No. LA-016000997-E150-2018**

“Adquisición de estaciones de monitoreo ambiental, analizadores de carbono negro y fraccionadores de partículas para el Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de la Calidad del Aire en la Megalópolis”

POR LA SEMARNAT

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Héctor Raúl Rodarte Bocado	Subdirector de Comité y Contratos Área contratante	
Ing. Laura Erika Guzmán Torres	Directora General Adjunta de Desarrollo Urbano Sustentable de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional Área requirente	
Ing. Daniel Ordoñez Carmona	Jefe de Departamento de Sistemas de Monitoreo Atmosférico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático Área técnica	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT

NOMBRE	FIRMA
Biol. Angélica Rex Cornejo	
Ing. José Luis Mejía Ruiz	

----- FIN DEL ACTA -----